



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 20 de enero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00017-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL01/DIR-ASGESE

Señores (as)

Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la UGEL N° 01

PRESENTE. –

Asunto : Orientaciones sobre la matrícula 2026

Referencia : a) **ESIE2026-INT-0043607**
b) Ley N° 28044 Ley General de Educación.
c) Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
d) Ley N° 28628 Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, comunicarle que estando en proceso de implementación las acciones del inicio del año escolar 2026, se recomienda:

1.- De conformidad con el artículo 17a de la Constitución Política del Perú. **"La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias y en las instituciones del Estado, la educación es gratuita (...) "** en tal sentido en cumplimiento del precepto Constitucional referido y lo establecido en los Artículos 3° y 12° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.

2.- La matrícula escolar en la Institución Educativa Pública de educación Básica Regular es **ÚNICA Y GRATUITA**, por lo que está terminantemente **prohibido exigir o condicionar pago previo alguno, incluyendo la cuota ordinaria o extraordinaria a la Asociación de Padres de Familia u otros conceptos**, bajo la responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la Institución Educativa. La matrícula se efectúa al ingresar el niño o niña al sistema educativo peruano en Educación Inicial, a falta de ella, en el primer Grado de Educación Primaria, debiéndose registrarse en la Ficha Única de Matrícula.

3.- Que, de conformidad con el art N° 67 del DS-004-2006-ED, solo podrán ejercer funciones las **APAFAS** debidamente **CONSTITUIDAS y REGISTRADAS** en la oficina APAFA-ESSE - ASGESE perteneciente a la UGEL N° 01, las demás asociaciones que no cumplan con estos requisitos carecen de legalidad por ende si captan dinero de los padres de familia, estarían realizando cobros indebidos entre otras faltas y/o delitos; siendo la autoridad educativa de la I.E. responsable de estos hechos por permitir dichos eventuales hechos.

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0054190

CLAVE: D26658

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel01.gob.pe

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja
San Juan de Miraflores
T: (01) 743-4555





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

4. Finalmente, los directores de las Instituciones Educativas Públicas, deberán comunicar a los Padres de Familia los alcances de las normas y exhortar a cultivar una cultura democrática de participación y rendición de cuentas y dada la importancia de estas precisiones orientadas a garantizar el acceso gratuito y continuidad en la escuela pública, es prioridad hacer cumplimiento de las recomendaciones, ello bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente

AURORA C. PARVINA HERNANDEZ

Jefe (e) del Área de Gestión y Supervisión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 01 SJM

ACPH/J.(e) ASGESE
LART/ Coord. (e) ESIE
JPAM/Abog. ESIE

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0054190

CLAVE: D26658

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel01.gob.pe

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja
San Juan de Miraflores
T: (01) 743-4555

